



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2022-00045
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	No accede a oficiar

Frente a la solicitud de oficiar a la **EPS Suramericana S.A. y Nueva EPS**, con el fin de que informen el nombre de los empleadores de los demandados **Elkin de Jesús Álvarez López y Wbeimar Ariel Álvarez López**, ha de significarle el Juzgado que la solicitud se torna improcedente por cuanto de conformidad con el Artículo 14 decreto 1406/1999 del ministerio de Hacienda y Crédito Público, Artículo 3.2.1.8 del Decreto 0780 del 2016 y Resolución 1982 del 2010 del Ministerio de Protección Social existe reserva legal frente a la información registrada en las bases de datos de las EPS.

En consecuencia, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 43 numeral 4, donde se indica que es deber del juez exigir a las autoridades o a los particulares la información, pero la que previamente debió ser solicitada por el interesado, en este caso no se evidencian solicitudes radicadas a las entidades requiriendo dicha información.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92896dd89342c4648979402a7b9dec5ef6b5480b35ec937271aa303875158590**

Documento generado en 08/03/2022 03:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>